

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDUARDO PEÑA E HIJOS LIMITADA
EPAS LTDA
DEMANDADO: LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD
LIMITADA
RADICACIÓN: 2019-00423-00 FOLIO: 174 TOMO:
XXV

En atención al escrito que presentó el apoderado de la parte demandante a folios 130 y 131, en el cual informó que el inmueble objeto de la litis se restituyó de manera voluntaria y pide la terminación del trámite de las diligencias de la referencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso de restitución debido a que se entregó el bien objeto de la litis.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., <u>19 de enero de 2022</u> Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. <u>7</u>
--

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9d62047a0c427f56e36804ce8fccdb008c1262e6d0cef937c927015c20e00d6

Documento generado en 18/01/2022 05:53:33 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Pertenencia No. 2020-00450
Demandante: JUDITH LYNN BARTEL DE GRANER
Demandado: STEVEN STEWART GRANER LEONARD

Se incorpora el memorial que antecede (Pág. 62 a 94), allegado por el apoderado de la parte demandante, a través del cual acredita el trámite de la notificación enviada al demandado mediante correo electrónico entregado el día 07 de septiembre de 2021, tal como fuera certificado por la empresa de mensajería empleada para tal fin (Pág. 63).

En tal sentido, sería del caso tener por surtida en debida forma la notificación del demandado luego de haber sido diligenciada correctamente la información a él suministrada, no obstante, se evidencia que no fue aportado el correspondiente acuse de recibido, tal como lo dispone el inciso 5, numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Por lo que se requiere al extremo activo para que proceda de conformidad.

Finalmente, se incorporan y ponen en conocimiento las respuestas allegadas por la Secretaría de Ambiente, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Secretaría Jurídica Distrital y la Agencia Nacional de Tierras (ANT) respecto al requerimiento efectuado en auto admisorio, obrantes en páginas 96 a 113 y 118 de este expediente.

Por secretaría súrtase el término contemplado en el artículo 108 del C.G.P., a fin de proceder con la respectiva designación de Curador Ad-Litem.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 19 de enero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 07

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd48daadecb38c271eab2e076a13ef00d87304bc1dba1580dd3e666822c82783

Documento generado en 18/01/2022 04:13:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00212
Demandante: QUALA S.A.
Demandado: LUZ ANGELA ROSAS URREGO

Se incorpora el trámite impartido por la parte demandante al citatorio contemplado en el artículo 291 del C.G.P., siendo remitido a la dirección física informada en el libelo inicial y del cual se obtuvo resultado negativo, según certificado expedido por la empresa de mensajería (Pág. 130 a 134).

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere a la parte activa para que proceda a notificar en debida forma a la demandada en la dirección electrónica informa en el escrito de demanda. Al respecto téngase en cuenta lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha 18 de mayo de 2021.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 19 de enero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No.07

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f69b210578a125b20ce731a25a3fa62487e00d0ce30bed934056a43d6ace82**
Documento generado en 18/01/2022 04:12:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2019-00290
Demandante: MEGA TRADE LTDA
Demandado: HEALTHFOOD S.A.

Se incorpora la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, concerniente a que se le informe la existencia de dineros consignadas a cargo de este proceso.

Al respecto, se le pone de presente a la interesada el informe secretarial de fecha 20 de septiembre de 2021 (Pág. 63), a través del cual se indica que no se halló depósito judicial alguno con cargo al proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 19 de enero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No.07

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e97ed43b8059864bf614c9494594d840bde796faf671c4a62ddf29a9149995e**
Documento generado en 18/01/2022 04:11:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2019-00244
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: JAVIER RAMÍREZ MARTÍNEZ

Atendiendo al escrito que antecede (Pág. 103 a 160), se ACEPTA la cesión del crédito que hace la demandante BANCO BBVA COLOMBIA, a favor de SYSTEMGROUP S.A.S, en consecuencia, se reconoce como cesionaria de los derechos de crédito de la demanda citada para los fines a que haya lugar.

De igual manera, se reconoce como apoderada judicial de SYSTEMGROUP S.A.S., al abogado Francisco Hugo Márquez Montoya, ya reconocido en el proceso, tal como fue solicitado en el documento de cesión aportado.

Notifíquese y Cúmplase,

(1)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 19 de enero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 07

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 018

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a6676b44e3c9cca649dcd3bccd74c42816d0a436f9a8cb0308cefd5d29ab146

Documento generado en 18/01/2022 04:10:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADOS:	PROBELCO S.A.S. Y OTRA
RADICACIÓN:	2021-00197-00

Obre en autos y para los fines a que haya lugar la documental obrante a folios 92 a 130 (folios enumerados erradamente como 463 a 502) de esta encuadernación, mediante la cual la apoderada de la parte ejecutante allega las notificaciones dirigidas a los demandados con resultado negativo.

De otro lado, tómese nota de la dirección de correo electrónico de los ejecutados informada por la parte demandante visible a folios 131 a 132 (erradamente figuran como folios 503 a 505).

Finalmente, se solicita a secretaria foliar en debida forma el expediente, ya que se inició con el número 373 en cambio de haber empezado con el 1 como correspondía.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 7

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a42f7146c3be5d851d4239addb97d15c0798c39faf499c3d648b3cc34aa0bb32

Documento generado en 18/01/2022 04:06:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: CARLOS ALFONSO MORENO NOVOA
DEMANDADA: PIEDAD VANEGAS TORRES
RADICACIÓN: 2019-00111-00 FOLIO: 96 TOMO: XXV

En atención a las peticiones que anteceden se considera procedente advertir al memorialista que debe tener en cuenta lo dispuesto en proveído del 9 de agosto de la pasada anualidad y el correo que le fue remitido por secretaría el 24 de noviembre del año pasado (fl.197).

De otro lado, se dispone que por secretaría, a costa de la parte interesada se expidan las copias auténticas solicitadas de acuerdo a lo que establece el artículo 114 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., <u>19 de enero de 2022</u> Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. <u>7</u>

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3c330c1a4d2e5cfc4b57f7d28965860167442953f3b6a8015e2a7c68c6d08524
Documento generado en 18/01/2022 04:04:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS:	MONICA LUCIA FAJARDO PEÑA Y OTRO
RADICACIÓN:	2021 – 00355 – 00

En atención a la petición que antecede, se considera procedente aclarar que el auto que libró mandamiento de pago data del 24 de noviembre de 2021 y se notificó en estado del 25 del citado mes y año (pantallazo adjunto) y no como había quedado registrado a folios 160 y 161.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 7

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 018 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 191

Fecha: 25/11/2021

Página: 1

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 018 2019 00405	Excepcional De Perpetencia	DIEGO GONZALEZ	LIBIA VIEIRA DE ARANGO	Auto pone en conocimiento EN CONOCIMIENTO DOCUMENTACION PROCEDENTE DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS	24/11/2021	
1100131 03 018 2019 00552	Verbal	PEDRO PABLO HERRERA BERNALDEZ	FERNANDO CARDENAS MORENO	Auto pone en conocimiento INCORPORA COMUNICACION A LA PARTE INTERESADAS LE COMPETE TRASMITIR OFICIOS DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES QUE EMITA JUZGADO 22 CC. APORTAR A ESTE DESPACHO CERTIFICADOS RECIENTES QUE REFLEJEN ANOTACIONES. VER CONTENIDO AUTO.	24/11/2021	
1100131 03 018 2020 00432	Ejecutivo Singular	ITAU CORPORAION COLOMBIA S. A.	GWANNY ZUZUNAGA MARTINEZ	Auto pone en conocimiento INCORPORA DOCUMENTACION SOBRE TRAMITE NOTIFICACION CONFORME PREVISIONES DECRETO 836 DE 2020. SE TIENE POR NOTIFICADO EN FORMA PERSONAL DEMANDADO GWANNY ZUZUNAGA MARTINEZ EL 27DE ABRIL DE 2021. ACREDITA ENVIO DE MEMORIAL AL DEMANDADO QUESE ALLEGO EN CORREO ELECTRONICO DEL 28 DE OCTUBRA PASADO. VER CONTENIDO AUTO.	24/11/2021	
1100131 03 018 2021 00355	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JAVIER HERNAN TRIANA ALDANA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. OFICIAR DIAN. RECONOCE APODERADO	24/11/2021	
1100131 03 018 2021 00417	Verbal	FEUCARIA LA PREVISORA S. A.	CARLOS ALBERTO ESPINOSA BONILLA	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA. FLJA TERMINOI PARA SUBSANAR	24/11/2021	
1100131 03 018 2021 00439	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	SANDRA MILENA HERNANDEZ NAVARRO	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. DEPETA EMBARGO. OFICIAR DIAN. RECONOCE APODERADO.	24/11/2021	
1100131 03 018 2021 00446	Ejecutivo con Título Hipotecario	COMPANIA DE INVERSIONES SAN FRANCISCO S.A.S	ARKOPUS S.A.S	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA. FLJA TERMINO PARA SUBSANAR	24/11/2021	
1100131 03 018 2021 00448	Abreviado	ALFREDO NAVIA LOPEZ	COOPERATIVA DE SUBOFICIALES NAVALES LTDA COOSANAV	Auto requiere REQUIERE DEMANDANTE PARA QUE ACLARE SI LO QUE DESEA ES EL RETIRO DE LA DEMANDA A FIN DE PROCEDER COMO CORRESPONDE	24/11/2021	

ESTADO No. 191

Fecha: 25/11/2021

Página: 2

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 03 018 2021 00450	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	JUAN CAMILO RUIZ CHIPATECUIA	Auto inadmite demanda INADMITE DEMANDA. FLJA TERMINO PARA SUBSANAR	24/11/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESPLIA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SECRETARIO

Firmado
Por:

Edilma Cardona Pino
Juez Juzgado De Circuito Civil 018 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16d258c827428658664214ba2112625e943c32f82ee2f8740a928020da4aa230
Documento generado en 18/01/2022 04:03:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA:	JOHN FREDY DIAZ ANGARITA
RADICACIÓN:	2021 – 00505 – 00
ASUNTO:	LIBRA MANDAMIENTO
PROVEÍDO:	INTERLOCUTORIO N°040

Como quiera que la anterior demanda se presentó en debida forma, reúne las exigencias legales y los títulos prestan mérito ejecutivo, con base en los artículos 422 y 430 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

- A) LIBRAR mandamiento ejecutivo de cobro de sumas de dinero de mayor a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra JOHN FREDY DIAZ ANGARITA por las siguientes sumas de dinero:
- 1) Pagare N° M01260001314705804043000034246 que contiene la obligación N°05804043000034246:
 - 1.1) \$185.000.000,00 que corresponde al saldo insoluto contenido en el pagare de la referencia.
 - 1.2) \$28.154.279 de los intereses de plazo causados y no pagados conforme se solicitó en el numeral 2 de la pretensión 1 de la demanda.
 - 1.3) Por los intereses de mora de la suma mencionada en el numeral 1.1) liquidados desde el 12 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique su pago a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2) Pagare N° M012600010002100008764460 que contiene las obligaciones N°05904046001941326 y 0590406002251337:

- 2.1) \$71.212.017 que corresponde al saldo insoluto contenido en el pagare de la referencia.
- 2.2) \$12.495.084 de los intereses de plazo causados y no pagados conforme se solicitó en el numeral 2 de la pretensión 2 de la demanda.
- 2.3) Por los intereses de mora de la suma mencionada en el numeral 2.1) liquidados desde el 12 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique su pago a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de conformidad con el artículo 431 y 432 *ibidem*.

NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y siguientes o en su defecto conforme al Decreto 806 de 2020.

OFICIAR a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales -DIAN- para los fines previstos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

RECONOCER personería jurídica al Doctor CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía N°79.065.525, portador de la tarjeta profesional N°265.755 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este asunto como apoderado del banco ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido en esta encuadernación

REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco días aporte los originales de los títulos base de la ejecución conforme lo dispone el numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, para lo cual podrá acercarse al Juzgado el día martes o viernes en horario de 8 am a 12 m.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 7

Nota Report

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO 56- 194388

CERTIFICA :

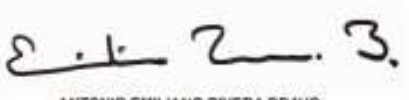
Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79865525** y la tarjeta de abogado (a) No. **258755**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECISETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7cec54b4bc07cdb656d908a62c160c02f192aed2a25e9e1771cf6019057cbd46
Documento generado en 18/01/2022 04:00:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA:	JOHN FREDY DIAZ ANGARITA
RADICACIÓN:	2021 – 00505 – 00

Previo a decretar el embargo que se implora, se requiere al memorialista para que aclare el número de la matrícula inmobiliaria del bien objeto de la cautela.

Lo anterior, teniendo en cuenta que según obra en el certificado de tradición y libertad visible a folios 2 a 7 del cuaderno 2 el folio de la matrícula N°319.1077 fue cerrado.

NOTIFÍQUESE,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 7

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ea7ffbad0630613b8fb20daa00f38d07ea557813a7ded389df681b9e5182ddc

Documento generado en 18/01/2022 03:59:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: ANA ROSA ARIZA ORTIZ
RADICACIÓN: 2021-00299-00

Obre en autos y para los fines a que haya lugar la documental obrante a folios 146 a 281 y 283 a 418 de esta encuadernación, mediante la cual el apoderado de la parte ejecutante allega las notificaciones con resultado negativo.

De otro lado, en atención al poder que se radicó en el correo institucional de este despacho el 17 de enero del año que avanza, se considera procedente previo a reconocer personería a la abogada CINDY JOHANNA RAMÍREZ FRANCO requerirla para que presente el mandato conforme lo establece el Decreto 806 de 2020.

Una vez cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para el trámite que corresponda.

Notifíquese,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 19 de enero de 2022
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 7

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69ffcfada83103581443aae9e170f47d21f457b1bd60bbf371c1fd457f91c13f

Documento generado en 18/01/2022 11:19:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>